



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°.	053684089001-2022-00177-00
Proceso.	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	EQUIPOS VIAS Y EXCAVACIONES S.A.S, con Nit. Nro. 9014615655
Demandado	empresa 7G7 S.A.S. CON NIT # 901.120.358
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO
A.I.C. N°	2022-266

En escrito que antecede el doctor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ, actuando con poder otorgado por el representante legal de EQUIPOS VIAS Y EXCAVACIONES SAS, DAVID ANDRES RAMÍREZ OBANDO, presenta demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la EMPRESA 7G7, representada legalmente por la señora ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$11.324.950) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV200, que se aporta como base de recargo, Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV201, Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 5.265.000) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV202, más los intereses moratorios al máximo establecido por la ley desde el 09 de septiembre de 2022, por cada factura de venta y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, además de las costas y gastos procesales.

Los documentos presentados por el ejecutante, como base de recaudo son: factura de venta FEV200 generada electrónicamente el día 05 de septiembre de 2022, por valor de \$ ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$11.324.950), con vencimiento el 09 del mismo mes y año, remitida al correo electrónico de la accionada.

La factura de venta FEV201 generada electrónicamente el día 05 de septiembre de 2022, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000) PESOS, con vencimiento el 09 del mismo mes y año, remitida al correo electrónico de la accionada.

La factura de venta FEV202 CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 5.265.000) PESOS M. generada electrónicamente el día 05 de septiembre de 2022, y con vencimiento el día 09 del mismo mes y año, remitida al correo electrónico de la accionada.

Del título valor enunciado, surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en la forma antes expuesta. Revisada la demanda y la documentación adjunta, ésta reúne los requisitos de forma contenidos en los artículos 82 y

422 del Código General del Proceso y 621 a 647 y 709 ss del Código de Comercio; el despacho es competente para conocer del proceso como lo dispone el numeral 1º del artículo 18 de la norma citada, con base en el factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, y según lo establecido en el inciso 2 del artículo 25 y numeral 1º del 26 *ejusdem*, normas que regulan los parámetros para estimar la cuantía, de tal forma que se trata de una demanda de MÍNIMA CUANTÍA (única instancia), como en el caso objeto de estudio, porque sus pretensiones, no sobrepasen los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para su determinación, se tienen en cuenta el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda (capital más los intereses remuneratorios); igualmente, le corresponde a este despacho asumir el conocimiento, por el factor territorial, fuero personal y contractual, según los numerales 1º y 3º del artículo 28 norma citada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia.

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por vía ejecutiva de Mínima cuantía, en contra de LA EMPRESA 7G7 S.A.S con NIT 901.120.358 representada legalmente por la señora ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA, en favor de EQUIPOS VIAS Y EXCAVACIONES SAS, DAVID ANDRES RAMÍREZ OBANDO por las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$11.324.950) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV200, que se aporta como base de recaudo.
- 2- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV201, aportada como base de recaudo.
- 3- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 5.265.000) PESOS M.C., como saldo insoluto, del capital contenido en la factura FEV202, aportada como base de recaudo.
- 4- Por el valor de los intereses moratorios que se causen al máximo legal permitido, desde el vencimiento de cada título valor 09 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la empresa ejecutado cumplir con el pago de la obligación antes determinada en el término de cinco (5) días contados desde el momento en que reciba personal notificación del presente auto.

**TERCERO: DISPONER** la notificación del presente auto al ejecutado, en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o como lo establece la ley 2213 de 2022.

**CUARTO: CORRER** traslado al ejecutado del libelo introductorio por el término de diez (10) días contados desde su notificación personal.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte actora al doctor JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ abogado titulado portador de la T.P. N° 184.422 del C.S. de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA  
JUEZ**

